

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 165/03**

Sucre, 11 de Junio de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Vigilancia, la Federación de Juntas Vecinales y varias representaciones distritales de Juntas Vecinales a través de las Notas 053/03 y FJV 35/03 han hecho conocer su preocupación al H. Concejo Municipal por la vigencia de la Ordenanza Municipal 22/03, la misma que aprueba en su parte dispositiva una nueva reglamentación en el cobro de Tasa de Aseo urbano para la ciudad de Sucre. En dichas representaciones se adjuntan fotocopias del cobro que ya han efectuado CESSA como agente de retención de dicha Tasa a distintos ciudadanos por concepto de recojo de basura.

Que, al Amparo del Art. 105 parágrafo I de la Ley de Municipalidades (Tasas y Patentes) que señala "Que el Gobierno Municipal, a través del Alcalde Municipal, presentara las Ordenanzas de Tasas y Patentes, sus modificaciones o enmiendas al H. Senado Nacional dentro de los primeros 60 días de cada legislatura ordinaria, previo dictamen técnico motivado del Poder Ejecutivo, el mismo que será emitido en el plazo máximo de veinte días a partir de su presentación, caso contrario, remitirá sin el dictamen requerido.

Que, por lo expuesto, si bien ha sido aprobada por el H. concejo Municipal la Ordenanza 22/03, esta no puede tener aplicación en el cobro por cuanto la misma no ha sido homologada por el Senado Nacional tal cual rezan los artículos precedentes, existiendo en este momento un cobro arbitrario y al margen de la Ley, además de haberse considerado en la parte considerativa este aspecto en la Ordenanza emitida por el H. Concejo Municipal.

Que, en sesión N° 64, de fecha 11 de Junio de 2003, el Pleno del H. Concejo Municipal determinó por mayoría de votos emitir Resolución ordenando al Ejecutivo deje sin efecto el Cobro de la Tasa en el incremento al Aseo Urbano. Determinándose que mientras no se cumplan los requisitos previos para aplicar el cobro de una Tasa, no puede efectivizarse el cobro a través de cualquier instancia hasta mientras no sea homologado por el H. Senado.

Que, de acuerdo al Art. 20 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene atribuciones para dictar Ordenanzas y Resoluciones de cumplimiento obligatorio para los habitantes de la jurisdicción territorial del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º Se instruye al Ejecutivo Municipal y a las instancias correspondientes, que para el caso de la aplicación de la Ordenanza Municipal 22/03, se requiere con carácter previo de una Resolución Senatorial que homologue la Ordenanza Citada, por lo cual el Ejecutivo Municipal debe dejar sin efecto el incremento de la Tasa a EMAS.

Art.2º Con carácter previo al trámite de homologación, se debe realizar el trabajo de comisiones para conciliar criterios y buscar soluciones a EMAS, con carácter integral, a efectos de poder revisar y / o modificar en su derogatoria o abrogatoria la Ordenanza 22/03.

Art. 3º La Sra. Alcaldesa queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

